



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Oficio No. SGPARN/UGA.-2478/2018

COLIMA, COL., 03 DE AGOSTO DE 2018.

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PLANETA S. A. DE C.V.
PLANETA 2620, JARDINES DEL BOSQUE
GUADALAJARA, JALISCO.
C.P. 45050
TEL. (33) 36.47.88.21 Y 333.556.12.20
CORREO: jesusgomezorea@me.com

AT'N. C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ OREA
DIRECTOR GENERAL

CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DE SU ESCRITO INGRESADO CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL PRESENTE, MEDIANTE EL CUAL INGRESA EL TRÁMITE DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), REGISTRADO CON **BITÁCORA NO. 06/MP-0001/08/18 Y CLAVE 06CL2018ED018**, RELATIVO AL PROYECTO "LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN Y OBRAS ANEXAS EN MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA", PROMOVIDO POR LA EMPRESA **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PLANETA, S.A. DE C.V.**; A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ OREA**; QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁN COMO EL **PROYECTO** Y EL **PROMOVENTE**, RESPECTIVAMENTE. CON EL PROYECTO SE PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA AISLADA A 34.5 KV., CON UNA LONGITUD DE 18,541 METROS, CON 6 METROS DE ANCHO, ARROJANDO UNA SUPERFICIE DE 6.0 HA PARA DERECHO DE VÍA; EN LA CUAL SE INSTALARÁN 306 ESTRUCTURAS HASTA LLEGAR A LA SUBESTACIÓN LOCALIZADA EN MANZANILLO, COLIMA; Y POR EL CUAL SE REQUERIRÁ DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN **3.8546 HECTÁREAS** DE VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA. EL PROYECTO SE INTERCONECTARÁ A LA ENERGÍA PRODUCIDA EN LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CON CAPACIDAD DE 7.995 MEGA WATTS PARA UNA PRODUCCIÓN ANUAL DE 30 GW/HORA/AÑO, POR UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN JALISCO.

SOBRE EL PARTICULAR Y UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) Y 21 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA CITADA LEY (REIA), DONDE ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD Y SUS ANEXOS, INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE; EN ESE LAPSO, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TRÁMITE PARA DETERMINAR SI SU CONTENIDO SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LGEEPA, LE INFORMO LO SIGUIENTE:

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN INGRESADA, ASÍ COMO A LA VINCULACIÓN QUE SE HACE EN LA MIA-P DEL PROYECTO CON LA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 28 APARTADOS II Y VII, ASÍ COMO CON EL ARTÍCULO 5 INCISO K), FRACCIÓN III, INCISO O), FRACCIÓN I, DEL REIA; EL PROYECTO SE VINCULA CON EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Oficio No. SGPARN/UGA.-2478/2018

GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO POR LA MISMA OBRA.

EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RELACIONADOS CON LA REFORMA ENERGÉTICA PROMOVIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL, IMPLICA EL DESARROLLO NO ÚNICAMENTE EL DESARROLLO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN (INTERNAS Y DE INTERCONEXIÓN CON EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL), SINO QUE ADEMÁS SE VINCULA CON LA PLANTA DE GENERACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TECNOLOGÍA QUE UTILICE (EÓLICA, FOTOVOLTAICA, TERMOELÉCTRICA, HIDROELÉCTRICA, GEOTÉRMICA, ETC.), LO CUAL IMPLICA EL DESARROLLO DE UN CONJUNTO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES QUE SON CONSIDERADAS COMO COMPETENCIA FEDERAL Y QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LGEEPA Y 5 DE SU REIA.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE TIENE QUE ACTUALMENTE, EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROYECTOS, SE PLANEA CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MAPAS DE REGIONALIZACIÓN; MOTIVO POR EL CUAL, SU DESARROLLO IMPLICA LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN A NIVEL REGIONAL, DEBIDO A LOS POSIBLES IMPACTOS ACUMULATIVOS, SINÉRGICOS Y RESIDUALES QUE SU DESARROLLO OCASIONARÍA EN LA REGIÓN EN QUE SE INSERTARÁ EL PROYECTO.

LO ANTERIOR, ESTÁ ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XI, INCISO C) DE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EL CUAL ESTABLECE COMO FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER) EL ELABORAR Y PUBLICAR ANUALMENTE EL ATLAS NACIONAL DE ZONAS CON ALTO POTENCIAL DE ENERGÍAS LIMPIAS ([HTTPS://DGEL.ENERGIA.GOB.MX/AZEL/](https://dgel.energia.gob.mx/AZEL/)); EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA INFORMACIÓN DETALLADA, GRÁFICA Y TABULAR DE LAS ZONAS DE ALTO POTENCIAL DE ENERGÍAS LIMPIAS, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL **DESARROLLO DE PROYECTOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON BASE EN ENERGÍAS LIMPIAS Y SU INTERCONEXIÓN**; MOTIVO POR EL CUAL, SE PUEDE PRECISAR QUE EL ANÁLISIS Y PLANEACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA LIMPIA, DEBEN CONSIDERAR UNA EVALUACIÓN REGIONAL, CONSIDERANDO NO SOLAMENTE EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL SINO TAMBIÉN, EL DESARROLLO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.

BAJO ESTA TESISURA, SE TIENE QUE EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROYECTOS (PRINCIPALMENTE LOS REFERIDOS AL DESARROLLO DE CENTRALES EÓLICAS O FOTOVOLTAICAS, SIN DEJAR DE LADO A LOS **HIDROELÉCTRICOS**, GEOTÉRMICOS Y TERMOELÉCTRICOS), REQUIEREN DESDE SU CONCEPCIÓN INICIAL, EL ESTABLECIMIENTO DE LA PROPIA CENTRAL, DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN INTERNAS (AÉREAS O SUBTERRÁNEAS), ADEMÁS DE QUE EN UNA GRAN MAYORÍA DE LOS CASOS, REQUIEREN DE LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Oficio No. SGPARN/UGA.-2478/2018

EN ESTE SENTIDO, Y CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LOS PROYECTOS DE ESTE TIPO, LOS MISMOS SE CONSIDERAN DE COMPETENCIA FEDERAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, POR SER OBRAS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA ELÉCTRICA QUE REQUIERE DE LA CONSTRUCCIÓN DE AL MENOS, LA CENTRAL GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN LA ENTIDAD DE JALISCO; UNA LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, Y QUE ADEMÁS PUEDEN REQUERIR DE LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 28, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES II Y VII DE LA LGEEPA Y 5, INCISOS K), FRACCIONES I, II, III Y IV Y O), FRACCIÓN I Y/O II DE SU REIA.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INVOLUCRA UN CONJUNTO DE PROYECTOS DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PRETENDEN REALIZARSE EN REGIONES ECOLÓGICAS DETERMINADAS, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV DEL REIA, AL PROYECTO LE CORRESPONDE LA PRESENTACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL (MIA-R); YA QUE COMO FUE MENCIONADO ANTERIORMENTE, EL PROYECTO INVOLUCRA EL DESARROLLO DE UN CONJUNTO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LGEEPA Y 5 DE SU REIA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DE REGIONES CON CARACTERÍSTICAS E INTERACCIONES ECOLÓGICAS COMÚNES Y CON PROYECTOS DE NATURALEZA SIMILAR, QUE DEBERÁN EVALUARSE DE MANERA INTEGRAL.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS; 8, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 18, 26, 32 BIS, FRACCIÓN XI DE LA **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**; 4, 5 FRACCIONES II, X; 28, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES II Y VII, 30 PRIMER PÁRRAFO, 34 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO FRACCIÓN I, 35 SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFO FRACCIÓN III, INCISO A), 35 BIS Y 176 DE LA **LGEEPA**; 2, 3, FRACCIONES I, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XVI Y XVII, 4 FRACCIONES I Y VII, 5, INCISO K) FRACCIÓN I Y III, INCISO O) FRACCIÓN I, 9 PRIMER PÁRRAFO, 10 FRACCIÓN I, 11 FRACCIÓN IV, 13, 21, 37, 44 Y 45, FRACCIÓN III DEL **REIA**; 2, 13, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN V, DE LA **LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (LFPA)**; 19, FRACCIONES XXIII, XXV Y XXIX, 40, FRACCIÓN C, DEL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LE INFORMA QUE EN VIRTUD DE QUE NO FUE PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN SU MODALIDAD REGIONAL, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, TODA VEZ QUE LA **MIA-P** PRESENTADA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**, NO CORRESPONDE A LA MODALIDAD EN LA QUE DEBIÓ PRESENTARSE, TODA VEZ QUE TAL Y COMO FUE SEÑALADO, EL **PROYECTO** INVOLUCRA UN CONJUNTO DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE NO DEBEN FRACCIONARSE PARA EVALUAR LOS IMPACTOS SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS GENERADOS POR EL PROYECTO; POR LO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL QUE LA **PROMOVENTE** DEBE PRESENTAR ES **REGIONAL**; Y EN CONSECUENCIA ESTA **DELEGACIÓN**, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Oficio No. SGPARN/UGA.-2478/2018

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER POR ATENDIDO EL COMUNICADO DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL ACTUAL, MEDIANTE EL CUAL EL **PROMOVENTE** INGRESÓ LA MIA-P PARA INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESTA **UNIDAD ADMINISTRATIVA** DEL PROYECTO DENOMINADO "**LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN Y OBRAS ANEXAS EN MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA**", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA.

SEGUNDO. - CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21 DEL REIA Y DERIVADO DE LOS ARGUMENTOS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE, LA MODALIDAD DEL TRÁMITE A PRESENTAR DEBE SER **REGIONAL**, POR LO QUE DEBERÁ AJUSTAR EL CONTENIDO DEL ESTUDIO A LA GUÍA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y REGISTROS RESPECTIVOS A ESTA MODALIDAD, QUE PARA LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL, SERÁN EVALUADAS EN LA **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**.

POR LO QUE, EN CASO DE PERSISTIR CON LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN Y OBRAS ANEXAS EN MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA**", DEBERÁ INGRESAR NUEVAMENTE SU PETICIÓN ANTE DICHA DIRECCIÓN GENERAL EN LA MODALIDAD REGIONAL.

TERCERO. - POR LO ANTERIOR, ESTA DELEGACIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN V DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (LFPA), PROCEDIENDO ESTA **DELEGACIÓN FEDERAL** A ARCHIVAR EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. - EL **PROMOVENTE** TIENE A SALVO SUS DERECHOS PARA EJERCER DE NUEVA CUENTA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA SOMETER EL **PROYECTO** AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES Y SUBSANANDO LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO.

QUINTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **PROMOVENTE** QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA, CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REIA Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN ANTE ESTA **DELEGACIÓN FEDERAL**, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN, Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 176 DE LA LGEEPA, Y 3, FRACCIÓN XV DE LA LFPA.

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Oficio No. SGPARN/UGA.-2478/2018

SEXTO. - SE LE REITERA QUE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE ESTABLECE QUE NINGUNA OBRA O ACTIVIDAD PODRÁ SER REALIZADA HASTA NO OBTENER LA DEBIDA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL QUE EMITE ESTA **DELEGACIÓN FEDERAL**.

SÉPTIMO. - NOTIFICAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COLIMA.

OCTAVO. - NOTIFICAR AL **C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ OREA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PLANETA, S.A. DE C.V.**, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p. - Lic. **Gabriel Mena Rojas**.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
ucd.tramites@semarnat.gob.mx; miguel.luna@semarnat.gob.mx
- **Dr. Ciro Hurtado Ramos**.- Delegado Federal de la PROFEPA en Colima. Presente.
- Minutario.

SE ANEXA AL PRESENTE, LOS DOCUMENTOS, ESTUDIOS Y RESPALDOS ELECTRÓNICOS RELATIVOS AL PROYECTO.

Expediente: 06CL2018ED018

SSO*PZH*HRS*EIBM



the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase from 1.1 billion to 1.5 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 200 million to 400 million. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion.